



Resolución Ministerial

Nº 453 -2017-PRODUCE

29 SET. 2017

VISTOS: El Informe Nº 285-2017-PRODUCE/DGPARPA-Dpo de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el Informe Nº 1389-2017-PRODUCE/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, en su artículo 8 señala que la actividad extractiva por embarcaciones de bandera extranjera será supletoria o complementaria de la realizada por la flota existente en el país, y estará sujeta a las condiciones establecidas en la referida Ley y su Reglamento, así como en los acuerdos internacionales que el Perú celebre sobre la materia, los cuales no podrán contravenir los requisitos comúnmente exigidos por la legislación peruana;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1047 y sus modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, esta entidad tiene como una de sus funciones rectoras dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2015-PRODUCE se creó el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar, el cual está a cargo de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción;

Que, con Resolución Legislativa Nº 30386 se aprobó la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur; asimismo, es preciso indicar que por Decreto Supremo Nº 071-2015-RE se ratificó dicha Convención, suscrita por la República del Perú el 20 de abril de 2010;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 262-2016-PRODUCE se aprobó los "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur", en adelante la OROP - PS, con la finalidad de fijar las pautas o mecanismos de asignación de una parte o del total de la cuota del recurso jurel asignada al Perú por la OROP - PS de manera supletoria o complementaria a las



actividades extractivas realizadas por la flota nacional registrada para operar en el ámbito del Organismo Regional citado, conforme a las Medidas de Conservación y Manejo que la OROP - PS establezca, a fin de maximizar los beneficios por el aprovechamiento de dicho recurso;

Que, con Resolución Ministerial N° 392-2016-PRODUCE se estableció la fórmula para asignar la cuota de jurel a que hace referencia el numeral 5.6 de los lineamientos aprobados en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 285-2017-PRODUCE/DGPARPA-Dpo, concluye, entre otros, que *“Con la finalidad del óptimo aprovechamiento económico y social de la cuota de jurel de alta mar asignado al Perú por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP - PS) corresponde al año 2017, y ante más de una expedición de interés en la explotación de jurel de altamar conferido al Estado Peruano por la OROP - PS, se considera pertinente modificar los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE, así como la derogación de la Resolución Ministerial N° 392-2016-PRODUCE, que establece la fórmula para asignar la cuota de jurel a que hace referencia el numeral 5.6 de los lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE, (...)”*;

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal c) del numeral 5.1, el numeral 5.3, el literal a) del numeral 5.4; asimismo, inclúyase el literal c) al numeral 5.5, y el numeral 5.6 del punto V referido a las condiciones para la asignación de la cuota; así como, el punto VI alusivo a las responsabilidades de los *“Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (Trachurus murphyi) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur”*, aprobado por Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE, el cual queda redactado con el siguiente texto:

“5.1 (...)”

- c. **Plan de inicio de actividades extractivas de jurel en el ámbito de la Convención, el cual deberá ajustarse a lo señalado en el párrafo 6 de la CMM 05-2016, y tomando en cuenta el plazo límite para la asignación supletoria o complementaria establecido en el numeral 5.4 literal a) del presente lineamiento.**

(...)”

“5.3 Los armadores de embarcaciones que enarbolan bandera nacional que hayan presentado una declaración de interés de capturar la precitada cuota, en virtud al numeral 5.1, sin perjuicio de la obligación de informar sobre las capturas a la que se encuentran sujetos, deberán informar mensualmente a la **Dirección General de**





Resolución Ministerial

Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción en el caso de no haber realizado capturas del recurso jurel en el ámbito de la Convención, señalando los inconvenientes para cumplir con extraer el porcentaje de la cuota señalado en la declaración de interés."



"5.4 (...)

- a. En caso que las capturas no hayan llegado al **30%** del total de cuota, asignará la fracción de la cuota restante de manera supletoria conforme lo señalado en el numeral 5.1.



(...)"

"5.5 (...)

- c. **Cantidad de cuota ofertada."**



"5.6 La **Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción**, ante más de una expresión de interés de las Partes Contratantes y PCNCs de la OROP - PS establecerá **mediante Resolución Directoral el proceso para asignar la cuota de jurel en el ámbito de la Convención."**

"VI. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la implementación de las disposiciones establecidas las unidades orgánicas del Ministerio de la Producción correspondientes, **de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE."**



Artículo 2.- Para efectos de la aplicación de los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE, y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE, toda expresión que consigne a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, se encuentra referida a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.



Artículo 3.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 392-2016-PRODUCE que establece la fórmula para asignar la cuota de jurel.



Artículo 4.- Facúltese al Viceministro(a) de Pesca y Acuicultura a suscribir, en representación del Ministerio de la Producción, el contrato de explotación de jurel de alta mar asignado por la OROP - PS, con el representante de la empresa cuya expresión de interés haya sido seleccionada como resultado de la aplicación del numeral 5.6 de los lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE.



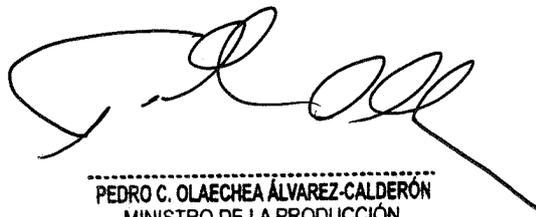
Artículo 5.- El Ministerio de la Producción dictará las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación de la presente disposición.



Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).



Regístrese, comuníquese y publíquese



PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN